	Fecha:	20-02-2023
DICTAMEN UOC/CG N° :	10/2023	
OBJETO :	SOLICITUD DE PRORROGA	
DESCRIPCIÓN :	LCO N° 27/2022 "ADQUISICIÓN DE SIMULADOR DE RAYOS X PARA EL INAC".	

Visto: La Nota WIN 457/2022, Nota WIN 014 y 017/2023 de la firma WINNER S.R.L., el Memorándum CGI INAC N° 85/2022 de la Fiscal del llamado y las Notas DINAC/UOC N° 14, y 32/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido realizado por la firma WINNER S.R.L., solicitando una prórroga de plazo de entrega de cuarenta (40) días al Contrato N° 97/2022, suscripto en el marco de la **LCO N° 27/2022 "ADQUISICION DE RAYOS X PARA EL INAC".**

Al respecto, esta UOC señala:

Que, en fecha 12 de diciembre del año 2022, la firma WINNER S.R.L. solicita: una extensión en los plazos de entrega de los bienes adjudicados en el presente proceso licitatorio. La presente solicitud obedece a que la carga proveniente de China ha sufrido más de una modificación en las fechas de embarque de los bienes fábrica, debido a un resurgimiento de Casos de Covid-19. La mayoría de los puertos y aeropuertos de China están trabajando a pesar de las cuarentenas impuestas y las medidas tomadas por el Gobierno Chino en favor de su político de cero Covid-19, el problema recae en su capacidad ante la falta de personal, falta de camioneros (debido a las limitaciones al transporte). Cabe mencionar que la fabricación de los artículos para los simuladores es de materia prima China y la fábrica se encuentra afectada por los cierres temporales de las ciudades debido a la alta tasa de contagios de una nueva cepa de Covid-19. Solicitamos se sirva conceder una prórroga mínima de 40 (cuarenta) días hábiles para la entrega total de los bienes adjudicados. (Sic.)

A través del Memorándum CGI/INAC N° 85/2022 la fiscal del llamado Lic. Teresita Báez, remite la solicitud de extensión en los plazos, presentada por la empresa WINNER S.R.L., para lo que hubiere lugar.

Por Nota DINAC/UOC N° 14/2023 la Coordinación UOC solicita evidenciar lo acontecido adjuntando debidamente las documentaciones que justifique las modificaciones de fechas de embarque y el resurgimiento de casos de COVID-19.

Mediante la Nota WIN 014/2023, la firma WINNER S.R.L. menciona: "adjuntamos la nota enviada por parte de nuestro proveedor en la que informa que ya disponen de la orden completa el día de la fecha. En tal sentido, se estima que la misma estará arribando a finales del presente mes,

teniendo en cuenta el tiempo de tránsito y el despacho de aduanas correspondiente en nuestro país. Tal como habíamos mencionado, la demora de la entrega de los insumos se debió a causas ajenas de las fechas comprometidas con nuestro proveedor, debido al COVID, aislamiento y cierra del paso de algunas ciudades, cierre de comercios y fábricas, baja de personal en los puertos que afecta directamente la cadena de logística (se adjuntan como prueba las noticias recibidas sobre el tema)". (Sic.)

Por Nota DINAC/UOC N° 32/2023 la Coordinación UOC, solicita aclarar lo solicitado considerando que en el primer párrafo se solicita una extensión en los plazos de entrega de los bienes adjudicados y en el último párrafo se manifiesta que se solicita conceder una prórroga mínima de 40 días hábiles, existiendo así una contradicción en cuanto al pedido.

Por medio de la Nota WIN 017/2023 la firma WINNER S.R.L. manifiesta: "hacemos la aclaración de que mediante la Nota WIN 457/2022 estamos solicitando una prórroga hasta el dia 10 de marzo del corriente año cabe destacar que los mismos ya se encuentran en la aduana paraguaya en proceso de importación que incluye los tramites de estudio y análisis respectivos de la SENAD y la DIMABEL. Una vez concluido estos procesos, se hara la entrega final correspondiente. Así también, evidenciamos la demora de la entrega de los insumos se debió a causas ajenas de las fechas comprometidas con nuestro proveedor, debido al COVID, aislamiento y cierre del paso de algunas ciudades, cierres de comercios y fábricas, baja de personal en los puertos que afecta directamente la cadena logística, mediante la NOTA WIN 014/2023 con la documentación probatoria adjunta".

Que el **Contrato N° 95/2022**, suscrito entre la **DINAC** y la firma **WINNER S.R.L.** en fecha 17 de noviembre de 2022, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: "Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03.

Ahora bien, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su **Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, - establece que: "La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida

o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos referente a la solicitud de prorroga hasta el 10 de marzo del corriente año solicitado por la firma, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

Lic. Fredy Noguera
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC